AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Interventoría de Obra
CMA. No.01 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas interesadas a participar en el Proceso de Selección CMA-CSJ No. 01-2026, cuyo objeto es contratar la interventoría del contrato de obra para la construcción del Palacio de Justicia de Magangué, Bolívar. Dicho proceso se adelanta mediante Licitación Pública No. LP 01-2026.

I. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL

Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
Dirección. Carrera 5 No 36-127 Edificio Cuartel del Fijo. Cartagena -Bolívar
Correo Electrónico. dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Teléfono No. 6602124

II. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, CODIFICACIÒN UNSPSC Y ALCANCE

OBJETO: INTERVENTORÌA INTEGRAL TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANACIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÒN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MANAGUÈ BOLÌVAR.

CLASIFICACION UNSPSC:

La Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 y 95 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:
El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gestión de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra
Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación

Alcance del objeto de la Interventoría.

El propósito de la interventoría es asegurar que el proyecto de construcción de la edificación del Palacio de Justicia de Magangué Bolívar se ejecute conforme a los principios de calidad, eficiencia, legalidad y sostenibilidad, brindando acompañamiento técnico especializado que permita prevenir riesgos, optimizar recursos públicos y proteger el interés general.

La interventoría integral del contrato garantizará la construcción de la **Edificación del Palacio de Justicia de Magangué, Bolívar**, asegurando que se cumplan los estudios y diseños

aprobados, dentro de los plazos establecidos, con calidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Funciones principales: a. Técnicas: Supervisar la ejecución conforme a los diseños, especificaciones y normas de construcción aplicables. b. Administrativas**:** Coordinar la relación entre la entidad contratante y el contratista, previniendo conflictos y retrasos. c. Financieras y contables: Verificar la adecuada utilización de los recursos públicos mediante control financiero y contable. d. Legales: Garantizar la legalidad y transparencia en la ejecución contractual. e. Ambientales y sociales: Vigilar el cumplimiento de normas ambientales y sociales, protegiendo a trabajadores y comunidad. f. seguridad y salud en el trabajo: Supervisar la implementación de medidas de prevención y protección laboral.

Documentos y aspectos que integran el alcance: Planos y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, entre otros. Presupuesto oficial y análisis de precios unitarios (APU): costos estimados por actividad y valor total del contrato. Licencia de construcción: requisito indispensable para la ejecución. Plan de manejo ambiental y permisos de autoridad competente: según corresponda. Sostenibilidad: uso de materiales adecuados, eficiencia energética y respeto por el entorno.

Localización de la obra: Municipio: Magangué, Departamento de Bolívar. **Dirección:** Calle 18 No. 19-15, barrio Pastrana. **Colindancias:** NE: Calle 18 y urbanización La Esmeralda. SO y NO: Lote No. 2-SE: Predio de Comercalco

En resumen, el alcance del objeto de la interventoría no se limita a la supervisión técnica de la obra, sino que abarca un conjunto integral de funciones y documentos legales, financieros, ambientales y sociales que garantizan la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades del municipio de Magangué.

III.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La contratación se adelantará mediante **Concurso de Méritos Abierto**, conforme a lo previsto en el artículo 2°, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. Esta modalidad se encuentra regulada por lo dispuesto en los artículos 24 (ordinal 1°, literales g y h, ordinal 5°), 25 (ordinal 1°) y 30 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa citada y considerando las características del proyecto objeto de contratación, la modalidad de selección del consultor corresponde a concurso de méritos abierto, sin etapa de precalificación.

IV. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de ciento noventa y dos (192) días calendario y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previa la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

V. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos con Ochenta y Siete centavos .($1.334.140.735,87)Mcte, incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El proceso de selección del contratista para adelantar la Interventoría de Obra se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el director de la Dirección Seccional de Cartagena - Bolívar para la vigencia 2026:

No CDP	Fecha de Expedición	Valor
6826	22 de abril de 3036	La suma de mil trescientos treinta y cuatro millones ciento cuarenta mil setecientos treinta y cinco pesos con ochenta y siete centavos. ($1.334.140.735,87), incluido IVA

VI. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el SECOP II.

VII. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II **a la fecha y hora indicada en el Cronograma** del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

En el caso del SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II.

VIII. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ESTA LIMITADA A MIPYME.

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

IX. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones-Documento Base.

GENERALIDADES
Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Los antecedentes judiciales serán consultados por la Entidad en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así como de las demás normas que regulan los procesos de selección en la contratación pública, se informa a los interesados que el detalle de los requisitos y condiciones habilitantes para participar en el Proceso de Selección CMA-CSJ No. 01-2026, en calidad de persona natural, jurídica o proponente plural, se encuentra descrito en el Documento Base – Pliego de Condiciones.

Dicho pliego constituye el marco normativo y técnico que regula la participación, evaluación y adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

XI. CAPACIDAD FINANCIERA , CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores financieros, capital de trabajo en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en los numerales 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del Pliego de Condiciones- Documento Base.

XII. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

De acuerdo con el Pliego de Condiciones- Documento Base del Proceso, para habilitarse en el proceso de contratación, el **Proponente** deberá acreditar, mediante contratos registrados en el RUP o en el Formato 3 – Experiencia, que la sumatoria de los mismos es igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial del proceso. Estos contratos deben corresponder a la actividad principal y, en caso de requerirse, a actividades secundarias según la "Matriz 1 – Experiencia". Si se incluyen servicios adicionales, deberá demostrarse la experiencia correspondiente. Los contratos subsanados permitirán la habilitación, pero no otorgarán puntaje. 10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones- Documento Base 3.9.

Respecto al **equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)**, los perfiles requeridos (Director de Interventoría, Residente de Interventoría y/o Especialista principal del proyecto), conforme a la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y al "Anexo Técnico". Se exige formación académica en posgrado en áreas como gerencia de proyectos u obras, entre otras, y experiencia acorde al cargo. Para la etapa de selección, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y experiencia del personal clave evaluable**, sin necesidad de anexar hojas de vida ni certificaciones, las cuales serán verificadas posteriormente por la Entidad. Documento Base 3.9.2

- **Experiencia mínima del proponente** (100 % del presupuesto oficial, contratos habilitantes). Documento Base. 3.9.1
- **Experiencia y formación del personal clave** (posgrados pertinentes, perfiles definidos, verificación posterior). Documento Base 3.9.2

XIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

- Si un proponente (persona natural, jurídica, nacional o extranjera, o integrante de proponente plural) tiene una anotación vigente en el registro por obra civil inconclusa, se le descontará **1 punto** en la evaluación.
- Si un proponente ha recibido una o más multas o cláusulas penales en el último año (contado desde la fecha de cierre del proceso), se le descontarán **2 puntos**, sin importar la cuantía.
  Esta reducción también aplica a consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes está en esa situación.
- La reducción no se aplicará si las multas están siendo objeto de control jurisdiccional (Ley 1437 de 2011).
- Estas reglas se aplican conforme al artículo 58 de la **Ley 2195 de 2022** y al artículo 6 de la **Ley 2020 de 2020**, junto con las normas que las modifiquen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de

documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento

y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probarán mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026:

"1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de

acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

C. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

D. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-

98.

E. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

F. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

G. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

K. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños

- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) nivel (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se reconoce únicamente experiencia en los segmentos **(81) Ingeniería Civil** y **(80) Gerencia de Proyectos** del Clasificador de Bienes y Servicios.

1. La verificación se hace hasta el tercer nivel de clasificación.
2. Número de contratos válidos
   A. Máximo **5 contratos** de mayor valor.

B. Excepción: **Mipyme o emprendimiento/empresa de mujer** → hasta **6 contratos**. Si acredita ambas condiciones → hasta **7 contratos**.

3. Proponentes plurales (consorcios/uniones temporales)

- Un integrante debe aportar mínimo **50 %** de la experiencia.
- Los demás al menos **5 %**.
- Se permite que un integrante no aporte experiencia, pero su participación no puede superar el **10 %**.
- La experiencia se mide en **SMMLV** (salarios mínimos legales vigentes), no en magnitudes físicas.

4. Contratos en consorcio o unión temporal

- Se reconoce la experiencia según el **porcentaje de participación** registrado en el RUP o documentos válidos.
- El "dimensionamiento" (longitud, área, magnitud) se ajusta al porcentaje de participación o actividades ejecutadas.
- Si varios integrantes del mismo consorcio participan juntos en el nuevo proceso, el contrato se cuenta como **uno solo**, sumando sus porcentajes.

5. Documentos válidos para acreditar experiencia

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega o recibo definitivo.
- Certificación de experiencia expedida por el contratante.
- Acta de inicio (solo para fecha).
- Licencia de construcción/urbanismo.
- Contratos cedidos (solo cuentan para el cesionario).
- Certificaciones de bienes de interés cultural, si aplica.

Nota: No se aceptan **autocertificaciones** ni certificaciones del interventor.

6. Subcontratos

- Se acreditan con certificación del contratista principal o de la entidad contratante.
- Solo se reconoce el **primer nivel de subcontratación**.
- La experiencia pertenece al **subcontratista**, no al contratista directo.

7. Contratos entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se requiere certificación de facturación expedida por revisor fiscal o contador público con tarjeta profesional y antecedentes vigentes.

8. Relación de los Contratos con el Presupuesto Oficial

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del pliego de condiciones- Documento Base.

IX. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores financieros en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del pliego de condiciones:

Indicador	**Fórmula**
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

1. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitarán el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional, toda vez que el presente proceso el plazo de ejecución es inferior a 24 meses.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional se evaluarán con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025, reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros: Deberán presentar información financiera conforme a la legislación de su país de origen. Los valores deben:

1. Estar expresados en pesos colombianos.
2. Convertirse a la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
3. Estar avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo según la normativa del país de origen.

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debe diligenciarse en su totalidad y los documentos señalados en el pliego de condiciones. Los documentos deberán tener como fecha de corte el 31 de diciembre de 2025, acompañados del Informe de Auditoría. Se aceptará una fecha distinta únicamente si la legislación del país de origen así lo establece y se acredita debidamente.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:
La información financiera vigencia 2025, es la reportada en el registro único de proponente (RUP) de cada proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo aterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

El cálculo de la Capacidad residual y demás reglas aplicables a este factor se hará de acuerdo con el numeral 3.11.1 del pliego de condiciones.

X. MENCION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	**Entidad incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Canadá	SI	$ 28.620.713.796.	NO	NO
Chile	SI	$ 28.705.544.496.	NO	NO
Estados Unidos	SI	$ 28.617.834.543.	NO	NO
Costa Rica	SI	$ 28.617.834.543.	NO	NO
Estados AELC	SI	$ 28.280.689.315.	[NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	$ 28.705.544.496	NO	NO
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Guatemala	SI	No se establecieron umbrales para su	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Triángulo de Norte - Honduras	NO	Aplicabilidad.	Está incluida en el tratado	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	$ 28.675.403.847.	NO	NO
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	$ 28.675.403.847.	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO

Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

El Cronograma del Proceso de Contratación es elaborado por la Entidad teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas del proceso, lo que se incluye en el **Anexo 2 - Cronograma.**

La Entidad adapta al Formato del SECOP II el Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el **Anexo 2 – Cronograma**.

XII. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podar consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link: https://community.secop.gov.co

El presente aviso se emite y publica hoy 24 de abril de 2026.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

Revisó. SILVIO VILLEGAS SADDER
Revisó. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Proyectó: MARIA EUGENIA GARCIA MONTES